



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3868-2025-R-UNA



Puno, 30 de diciembre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N°820-2025-VRA-UNA-P, remitido por el señor Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N°1372-2025-SG-UNA-PUNO, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 29 de diciembre del 2025, referidos a la aprobación del REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA VISUAL – LAVEPA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ANTROPOLOGÍA de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, el mismo que consta de II Títulos, X Capítulos, 59 Artículos y 03 Anexos, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Así lo consagra la Ley N°31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N°008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, está normado por Resolución Rectoral N°1450-2018-R-UNA; que aprueba la Directiva N°004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno", la finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades orgánicas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante OFICIO N°329-2025-D-EPA-FCS-UNA/PUNO, del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en concordancia con la RESOLUCIÓN DECANAL N°1131-2025-D-FCS-UNA, se remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA VISUAL – LAVEPA que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2025-I, en vía de regularización, del Programa de Estudios Antropología de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el mismo que consta de II Títulos, X Capítulos, 59 Artículos y 03 Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene como objetivo normar la administración, racionalización y el uso adecuado del LAVEPA, procurando su correcto funcionamiento, el cuidado de los equipos y el desarrollo eficiente de las actividades académicas de enseñanza – aprendizaje, investigación y extensión universitaria;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°1372-2025-SG-UNA-PUNO (29-12-2025), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 29 de diciembre del 2025, aprobó el REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA VISUAL – LAVEPA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ANTROPOLOGÍA de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, el mismo que consta de II Títulos, X Capítulos, 59 Artículos y 03 Anexos, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°2193-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P; opinión viable de la Subunidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente inmersa en el INFORME N°0854-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO; y, opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N°2833-2025-OAJ-UNA-PUNO, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA VISUAL – LAVEPA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ANTROPOLOGÍA de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, el mismo que consta de II Títulos, X Capítulos, 59 Artículos y 03 Anexos, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025, de conformidad con la Resolución Decanal N°1131-2025-D-FCS-UNA, y forma parte integrante de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultades, Unidades de Posgrado, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Vicerrectorado Académico
- Oficina DGA, OAJ, OPP, Portal de Transparencia
- FACULTAD respectiva
- Archivo 2025/ elm/



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
-Edmundo De la Vega Machicao -Fredy Ruben Reyes Apaza	Dr. Héctor Velásquez Sagua Director Escuela Profesional de antropología	Dr. Paulino Machaca Ari RECTOR
Firma	Firma	Firma
Fecha:	Fecha:	Fecha:

"Toda copia impresa del presente documento pasa a ser una copia no controlada"



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

PUNO – PERÚ

Dr. Paulino Machaca Ari

RECTOR

Dr. Mario S. Cuentas Alvarado

VICERRECTOR ACADEMICO

Dr. Ariel R. Velasco Cárdenas

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Juan Inquilla Mamani

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Dr. Héctor Velásquez Sagua

DIRECTOR DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA

Dr. Willver Coasaca Nuñez

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADEMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
ANTROPOLOGÍA



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

ÍNDICE

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL. OBJETIVO Y FINALIDAD.....	4
CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL.....	4

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS Y EL HORARIO.....	5
CAPÍTULO IV DEL JEFE DE LABORATORIO.....	5
CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTE.....	6
CAPÍTULO V DEL APOYO A LA DOCENCIA.....	6
CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES.....	7
CAPÍTULO VII DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA.....	8
CAPÍTULO VIII DEL USO DE EQUIPOS.....	9
CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES.....	10
CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	11
ANEXOS.....	12
FORMATOS DE CARGO DE PRESTAMO DE EQUIPOS.....	12



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

TITULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL, OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1° El presente reglamento tiene por objetivo normar la administración, racionalización y el uso adecuado del LAVEPA, procurando su correcto funcionamiento, el cuidado de los equipos y el desarrollo eficiente de las actividades académicas de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria.

Artículo 2° El Laboratorio de Antropología Visual de la Escuela Profesional de Antropología (LAVEPA) es una dependencia académica y de investigación de la Escuela Profesional de Antropología (EPA) donde docentes, estudiantes e investigadores desarrollan proyectos antropológicos que requieren del uso de fotografía y/o video.

Artículo 3° De manera general el LAVEPA presta servicio a estudiantes, docentes, egresados y profesionales de la EPA, así como a investigadores independientes interesados en las temáticas de la antropología visual.

Concordancia: Artículo 2° del Reglamento General de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo 4° De manera específica el LAVEPA constituye un espacio académico con infraestructura física instalada y equipamiento destinado a la enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria del curso de Antropología Visual de la EPA. En tal sentido su labor esta alineada al área de estudios específicos, plan de estudio y líneas de investigación del currículo vigente de la EPA

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 5° El cumplimiento de las funciones del LAVEPA, está sujeta a la siguiente documentación normativa:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- b) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01
- c) SINEACE, Documentos Técnicos. Estándares del Modelo de Acreditación de Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria.
- d) Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2021
- e) Resolución Rectoral N° 4645-2016-R-UNA
- f) Directiva Académica 2024 de la UNA PUNO
- g) Reglamento de Organización y Funciones de la UNA PUNO
- h) Reglamento General de Laboratorios y Talleres de la UNA PUNO



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS Y EL HORARIO

Artículo 6° Los usuarios autorizados que podrán hacer uso del LAVEPA son:

- a) Los estudiantes matriculados en el curso de Antropología Visual del semestre en curso
- b) El jefe de laboratorio, los docentes y jefe de prácticas del curso de Antropología Visual
- c) Personal técnico encargado del mantenimiento del laboratorio.
- d) Excepcionalmente y previa autorización por escrito del director de la Escuela, con conocimiento del Consejo de Facultad, también podrán hacer uso del LAVEPA:
 - i. Docentes y estudiantes de la EPA no vinculados al curso de Antropología Visual
 - ii. Egresados y profesionales de la EPA
 - iii. Investigadores que no pertenecen al Departamento de Antropología

Concordancia: El inciso d, se halla en concordancia con el Artículo 15° del Reglamento General de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo 7° El horario de funcionamiento y uso del LAVEPA será establecido semestralmente por el director de Escuela, en coordinación con el jefe de laboratorio y con conocimiento de los docentes del Departamento de Antropología.

Concordancia: Artículo 7° del Reglamento General de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

CAPÍTULO IV DEL JEFE DE LABORATORIO

Artículo 8° El jefe de laboratorio será un docente ordinario designado por el Departamento Académico de Antropología por el periodo de cuatro (04) semestres académicos. Su designación será ratificada por Consejo de Facultad.

Concordancia: Artículo 8° del Reglamento General de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo 9° Son funciones del jefe de laboratorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Velar por la seguridad de las instalaciones e infraestructura del LAVEPA
- c) Velar por el mantenimiento y conservación de los equipos, instrumentos y materiales bajo su responsabilidad llevando el control pormenorizado y permanente de su estado de conservación, ubicación y permanencia física.
- d) Solicitar la renovación, cambio o reemplazo de los equipos, materiales y mobiliario del LAVEPA. Dicha solicitud se hará de acuerdo a la normativa universitaria.
- e) Coordinar el uso de los equipos con los docentes y estudiantes, dejando constancia expresa de la responsabilidad en el uso y cuidado de los equipos.



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

- f) Velar por el uso funcional para el cual fueron asignados los equipos.
- g) Otorgar el visto bueno para el uso del laboratorio, así como firmar la constancia de no adeudar equipos ni materiales para el trámite de certificados, grado académico y título profesional.

CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTE

Artículo 10° El o los docentes con acceso y uso preferencial del LAVEPA son aquellos docentes cuya asignación de carga académica incluye el curso de Antropología Visual.

Artículo 11° El o los docentes del curso de Antropología Visual deberán programar, de manera anticipada, las sesiones de clase y prácticas de acuerdo al silabo del curso y del cronograma de la dirección de la EPA.

Artículo 12° Cada docente del curso e Antropología Visual tendrá derecho a la asignación en préstamo individual y exclusivo de una (01) cámara fotográfica y una (01) cámara de video, de acuerdo a la disponibilidad de equipos del LAVEPA. El docente adquiere la entera responsabilidad sobre la existencia y buen funcionamiento de los equipos prestados. La asignación de los equipos se hará de acuerdo al Anexo A.

Artículo 13° El o los docentes del curso de Antropología Visual podrán hacer uso de los equipos, durante el desarrollo del curso, dentro del campus universitario velando en todo momento por el uso cuidadoso y racional de los equipos.

Artículo 14° El o los docentes del curso de Antropología Visual podrán solicitar el préstamo personal de equipos para labores por fuera del campus universitario previa comunicación y autorización de la jefatura de laboratorio, del director de la EPA y de la oficina de Patrimonio.

Artículo 15° El docente a cargo de un determinado grupo podrá solicitar, bajo su responsabilidad, el prestamos de equipos a ser usados dentro del campus universitario para uso del ayúdate de cátedra siguiendo toda la normativa y procedimientos establecidos. (Anexo C).

El docente a cargo de un determinado grupo asignará

Artículo 16° El retiro de los equipos en préstamo se realizará de acuerdo a lo indicado en el Capítulo VIII artículos del 42° al 48° del presente reglamento.

CAPÍTULO V DEL APOYO A LA DOCENCIA

Artículo 17° El curso de Antropología Visual, eventualmente, tendrá un jefe de práctica y /o ayudante de cátedra cuya designación y labores están regidos por la normativa universitaria.



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

Artículo 18° El jefe de practica podrá hacer uso de los equipos del LAVEPA en las mismas condiciones que los docentes del curso señaladas en los artículos 12°, 13° y 14° del presente reglamento.

Artículo 19° El ayudante de cátedra podrá hacer uso de los equipos durante el desarrollo del curso dentro del campus universitario, previa asignación, bajo responsabilidad del docente a cargo del grupo, velando en todo momento por el uso cuidadoso y racional de los equipos. La responsabilidad sobre la posesión y el uso de estos equipos recaerá en el docente que solicitó el préstamo de los equipos.

Artículo 20° El uso de equipos fuera del campus universitario, por parte del ayudante de cátedra, estará bajo la entera responsabilidad del docente que solicite la ayudantía y se registrará por el artículo 14° y 15° del presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21° El uso preferente del LAVEPA es para los estudiantes matriculados en el curso de Antropología Visual de la EPA durante el semestre en curso.

Artículo 22° Los estudiantes matriculados en el curso de Antropología Visual podrán hacer uso de las instalaciones y equipos del LAVEPA bajo las condiciones y responsabilidad del docente a cargo del grupo.

Artículo 23° La asignación de equipos fotográficos y de video a ser usados durante el semestre será de manera individual y/o grupal, según sea el caso, siendo el individuo o el grupo responsable de la presencia física del equipo junto a todos sus accesorios, así como de su correcto funcionamiento.

Artículo 24° Los equipos deberán ser utilizados de manera cuidadosa y racional, siguiendo en todo momento las instrucciones proporcionadas por el docente, y/o jefe del laboratorio

Artículo 25° Cualquier anomalía en los equipos deberán ser inmediatamente reportados al docente del curso y/o jefe de practica quien informará al jefe de Laboratorio. El reporte deberá realizarse antes de abandonar el laboratorio.

Artículo 26° El uso de equipos del LAVEPA por parte de los estudiantes se hará únicamente durante el horario que le corresponde al grupo que pertenece y dentro de las instalaciones del laboratorio y/o del campus universitario.

Artículo 27° El uso de equipos del LAVEPA por fuera del campus universitario se hará de acuerdo a lo normado por el presente reglamento.



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

Artículo 28° El uso no autorizado de equipos constituye falta grave, que será informado por el jefe de laboratorio a la Dirección de Estudios, teniendo como sanción la inhabilitación en el uso de los mismos durante lo que reste del semestre académico.

CAPÍTULO VII DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 29° Los ambientes y mobiliario del LAVEPA son para uso preferente de docentes y estudiantes del curso de Antropología Visual de la EPA.

Artículo 30° El aforo del LAVEPA es de 18 Personas.

Artículo 31° El acceso al LAVEPA solo será permitido con el conocimiento y autorización del jefe de laboratorio

Artículo 32° Esta terminantemente prohibido el ingreso de alimentos y bebidas, así como el fumar dentro del laboratorio

Artículo 33° En todo momento se debe mantener orden y limpieza en el espacio de trabajo

Artículo 34° Todas las personas que hagan uso del LAVEPA deberán observar un comportamiento que no interrumpa las actividades del laboratorio. El uso de lenguaje inapropiado o irrespetuoso hacia cualquier persona está totalmente prohibido y será sancionado de acuerdo a reglamento y con pleno conocimiento del director de Escuela. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el deber de observar una conducta apropiada y respetuosa hacia las demás personas

Artículo 35° La seguridad en los ambientes del LAVEPA se realiza en estricto cumplimiento del Reglamento de Seguridad vigente de los laboratorios en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, incluye el botiquín de primeros auxilios y extintor de fuego, para prevención de peligros en salvaguarda de la salud integral de los estudiantes, y docentes de la EPA.

Artículo 36° Todas las personas que hagan uso del LAVEPA deberán conocer la ubicación de los equipos de seguridad, tales como los extinguidores y el botiquín de primeros auxilios. De igual forma, deberá conocer la ubicación de las salidas de emergencia y las rutas de desalojo.

Artículo 37° De surgir alguna emergencia (fuego, inundación, terremoto, etc.) deberá abandonar el laboratorio a la mayor brevedad posible en estricto orden siguiendo las debidas instrucciones. El LAVEPA cuenta con una lista de teléfonos para llamadas de emergencia a hospitales, bomberos, seguridad de la UNA y autoridades de la EPA.

Artículo 38° No se permiten en el laboratorio personas que no estén matriculadas en el curso de Antropología Visual. La presencia de personas ajeas al curso, solo será permitido con la autorización del jefe de Laboratorio y docente a cargo del curso durante su horario de trabajo.



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

Artículo 39° El uso de celulares para conversaciones orales y/o escritas está totalmente prohibido dentro del laboratorio. Se sugiere que se coloquen en modo de vibrar, silencioso o lo apague antes de entrar al laboratorio. Aparatos electrónicos de entretenimiento personal (IPods, MP3 players, etc.) están prohibidos en el laboratorio.

Artículo 40° Una vez terminada las labores académicas todos los equipos, materiales y mobiliario deberán ser devueltos a su lugar de manera ordenada. Así mismo, toda la basura o desperdicios que se hayan generado durante las labores académicas serán depositados en un lugar previamente asignado.

Artículo 41° No está permitida la presencia de niños ni mascotas en el laboratorio.

CAPÍTULO VIII DEL USO DE EQUIPOS

Artículo 42° Los equipos del LAVEPA son de uso preferente para el curso de Antropología Visual de la EPA.

Artículo 43° Los docentes, jefe de práctica, ayudante de cátedra y estudiantes del curso de Antropología Visual podrán hacer uso de los equipos del LAVEPA durante el horario que les corresponda y únicamente dentro del ámbito del campus universitario.

Artículo 44° El uso de los equipos por parte de los estudiantes estará de acuerdo a los Artículos 22°, 23°, 24° y 25° del presente reglamento

Artículo 45° El uso de equipos por fuera del campus universitario se hará con pleno conocimiento y previa autorización del jefe de laboratorio, según el trámite establecido.

Artículo 46° La solicitud de préstamo de equipos para uso fuera del campus universitario, solo podrá realizarla el o los docentes encargados del curso de Antropología Visual.

Artículo 47° El trámite para solicitar el préstamo de equipos para uso por fuera del campus universitario seguirá el siguiente protocolo:

- El docente a cargo del grupo solicitará, por escrito, al jefe de laboratorio el préstamo de equipos para ser utilizados por fuera del campus universitario, detallando el propósito y uso que se dará a los equipos, el tipo y cantidad de los equipos solicitados, precisando el nombre y código de las personas que harán uso de los equipos, se señalará también el tiempo de uso y la fecha de retorno.
- El jefe de laboratorio elevará la solicitud a la Dirección de la Escuela, que tramitará la respectiva autorización ante la Oficina de Patrimonio de la UNA-Puno
- Una vez que la solicitud ha sido aceptada y autorizada por la Oficina de Patrimonio de la UNA-Puno, la Dirección de la Escuela y la Jefatura de Laboratorio recién se procederá al préstamo de los equipos al docente solicitante.
- El préstamo efectivo de los equipos se realizará previa firma del docente solicitante de la Hoja de salida de equipos del LAVEPA (Anexo A).



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

Artículo 48° El retorno y devolución de los equipos la realizara el docente responsable en la fecha indicada a través de un Informe en el que se señalara las labores realizadas, precisando los eventos y circunstancias que pudieran haber afectado la posesión física y/o el normal funcionamiento de los equipos prestados.

Artículo 49° Antes de finalizar el semestre el docente deberá hacer entrega de una copia original, en formato físico y digital, del documento generado producto del uso de los equipos prestados.

Artículo 48° El uso no autorizado de equipos constituye falta grave, que será informado por el jefe de Laboratorio a la Dirección de Estudios para la sanción correspondiente.

Artículo 50° Excepcionalmente los equipos y materiales del LAVEPA, podrán ser prestados a otras dependencias y/o docentes de la Escuela Profesional de Antropología previa autorización escrita del director de Estudios y siguiendo el trámite correspondiente de acuerdo con los artículos 45° y 51° del presente reglamento.

Artículo 51° En caso de extravío o daño por mal uso el docente solicitante deberá asumir las responsabilidades correspondientes.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 52° La persona, docente, jefe de prácticas y/o estudiante, que solicite el préstamo de equipos del LAVEPA, se hace enteramente responsable de la posesión y uso de los equipos en préstamo.

Artículo 53° Los Docentes y jefes de Práctica se hacen responsables por la pérdida y uso indebido de los equipos en préstamo, así como por la reposición con equipos nuevos que tengan las mismas características técnicas; de lo contrario se informará a las instancias pertinentes para determinar responsabilidades.

Artículo 54° Los Estudiantes que soliciten equipos de préstamo se hacen responsables del mismo; en caso de pérdida deberán reponer equipos nuevos que tengan las mismas características técnicas; de lo contrario se le abrirá proceso administrativo ateniéndose a las consecuencias de la suspensión del semestre académico y/o destitución definitiva.

Artículo 55°.- El deterioro por uso indebido de los equipos, por parte de los Estudiantes, implica reparación inmediata con garantía, de lo contrario el Jefe de Laboratorio deberá informar a la Dirección de Escuela para el cumplimiento de la sanción de la no matrícula en el semestre académico siguiente y/o impedir su graduación.



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 56º El presente Reglamento entre en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Departamento y se complementa a la Estructura Curricular Flexible por competencias 2021- 2025.

Artículo 57º Todos los Docentes que soliciten el uso de equipos del LAVEPA, se regirán por el presente Reglamento.

Artículo 58 Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento deberá ser resuelta por el jefe de Laboratorio, director de Estudios y director de Departamento Académico de la Escuela Profesional de Antropología.

Artículo 59º Este reglamento deberá ser revisado y actualizado periódicamente para adaptarse a las nuevas normativas y necesidades del LAVEPA.



	REGLAMENTO	Codificación
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA (LAVEPA)	V02
		Fecha estimado de aprobación 12/10/2025

ANEXOS

FORMATOS DE CARGO DE PRESTAMO DE EQUIPOS



**LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL
DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGIA (LAVEPA)**

**ANEXO A
HOJA DE SALIDA DE EQUIPOS**

Yo, ☐ docente ☐ Jefe de Práctica ☐ con código N° ☐ otro (especificar) ☐ identificado con DNI

Por la presente hago constar que he recibido en préstamo los siguientes equipos:

N°	Denominación	Código patrimonial	Marca	Modelo	Color	Serie
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						



Precisar el propósito por el que se solicita en préstamo el (los) equipo(s), señalando, además, el uso específico que tendrán			
Tiempo estimado en días	()	Fecha de salida	Fecha de retorno

Puno, CU	/	de 20
----------	---	-------

.....

DNI: _____	Código: _____
Código: _____	JEFE DE LABORATORIO LAVEPA

SOLICITANTE



LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL
DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGIA (LAVEPA)

ANEXO B
HOJA DE ASIGNACIÓN DE EQUIPOS A ESTUDIANTES

Yo, _____ identificado con DNI _____ Docente, con código N° _____ y _____ horas
Asigno los siguientes equipos a los asignatarios correspondientes para su uso durante _____ entre las _____ y _____ horas
el día _____

N°	Denominación y marca	Código patrimonial	Asignatario (a)	Código	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
Tachar los espacios no utilizados					
Los asignatarios (as) son alumnos regulares del curso de Antropología Visual de la EPA correspondiente al Ciclo				Año - Semestre	



**LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL
DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGIA (LAVEPA)**

**ANEXO C
HOJA DE ASIGNACIÓN DE EQUIPOS A AYUDANTE DE CATEDRA**

Yo,		identificado con DNI		Docente, con código N°		ciclo
Asigno los siguientes equipos a		quien se desempeña como Ayudante de Catedra durante el presente semestre				
Con Código N°						

N°	Denominación	Código patrimonial	Marca	Modelo	Color	Serie
1						
2						
3						
Tachar la(s) fila(s) en blanco.						

.....

DNI: _____ DNI: _____ Código: _____ Código: _____
DOCENTE **AYUDANTE DE CATEDRA** **JEFE DE LABORATORIO LAVEPA**



LABORATORIO DE ANTROPOLOGIA VISUAL

DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGIA (LAVEPA)

ANEXO D

REGISTRO DE SERVICIO

Día		Fecha		Hora	de	a
------------	--	--------------	--	-------------	-----------	----------

Docente del curso	
Jefe de práctica	
Ayudante de cátedra	

Nº	Apellidos y nombres completos	Código	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

